



AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2025-4694 *Aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del Precio Público por la Utilización del Servicio de Fotocopiadora de la Biblioteca.*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del Precio Público por la Utilización del Servicio de Fotocopiadora de la Biblioteca, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo regulador del Precio Público por la Utilización del Servicio de Fotocopiadora de la Biblioteca, contenido en la Ordenanza reguladora de la Biblioteca y el Telecentro Municipal y del Precio Público por la Utilización del Servicio de Fotocopiadora, en los términos que se detallan a continuación:

Se modifica el artículo 16 "Cuantía", que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 16. Cuantía El precio público que aquí se regula será la cantidad establecida en las siguientes cuantías:

Tamaño A4 (Blanco y Negro):

Por cada fotocopia o impresión a 1 cara: 0,10 euros.

Por cada fotocopia o impresión a 2 caras: 0,15 euros.

Tamaño A4 (Color):

Por cada fotocopia o impresión a 1 cara: 0,30 euros.

Por cada fotocopia o impresión a 2 caras: 0,50 euros.

Copia de foto o dibujo en A4: 3,00 euros.

Tamaño A3 (Blanco y Negro):

Por cada fotocopia o impresión a 1 cara: 0,20 euros.

Por cada fotocopia o impresión a 2 caras: 0,30 euros.

Tamaño A3 (Color):

Por cada fotocopia o impresión a 1 cara: 0,60 euros.

Por cada fotocopia o impresión a 2 caras: 1,00 euro.

Encuadernación: 4,00 euros»».

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los recursos administrativos y/o judiciales que procedan, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto y realizar cuantas gestiones sean necesarias para su ejecución».

CVE-2025-4694



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castañeda, 27 de mayo de 2025.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2025/4694

CVE-2025-4694